

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDAS, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 89/2019, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 1 de marzo. Modificación de la Orden Foral 529/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de septiembre, de aprobación del modelo 289, de declaración informativa anual para 2019 de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua**

El objeto de la presente Orden Foral es modificar la relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Inspección.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 529/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de septiembre, de aprobación del modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

Uno. Con efectos para las declaraciones correspondientes a 2018 que se deben presentar en 2019, se sustituye el anexo I-Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua por el que figura como anexo I a la presente Orden Foral.

Dos. Con efectos para las declaraciones correspondientes a 2018 que se deben presentar en 2019, se sustituye el anexo II-Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de «Jurisdicción participante» a que se refiere el apartado D.4 de la Sección VIII del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua por el que figura como anexo II a la presente Orden Foral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PAÍSES O JURISDICCIONES PARTICIPANTES

La condición de país o jurisdicción participante contenida en el anexo II de esta Orden Foral lo será en la medida en que dichos países o jurisdicciones hayan activado el correspondiente acuerdo de intercambio automático de información antes del 30 de abril, respecto de la información a remitir correspondiente al ejercicio anterior.

A estos efectos, se considerará que dichos países o jurisdicciones han activado el correspondiente acuerdo de intercambio automático de información, entre otros, si así figura en la correspondiente relación publicada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su portal de internet a efectos del sistema común y estandarizado de intercambio de información de cuentas financieras (CRS).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA y tendrá efectos por primera vez para las declaraciones que deban presentarse a partir de 1 de enero de 2019.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2019

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda

TERESA VIGURI MARTÍNEZ

ANEXO I

Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289.

Letra a) del artículo 4 del Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero (*)			Letras b) y c) del artículo 4 del Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero (*)		
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL	UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2019 y siguientes	2019 y siguientes	2019 y siguientes	2019 y siguientes	2019 y siguientes	2019 y siguientes
Alemania. Austria. Bélgica. Bulgaria. Chipre. Croacia. Dinamarca (**). Eslovenia. Estonia. Finlandia. Francia. Gibraltar (Reino Unido). Grecia. Hungría. Irlanda. Italia.	Liechtenstein. San Marino. Andorra. Mónaco. Suiza.	Antigua y Barbuda. Arabia Saudí. Argentina. Aruba (Países Bajos). Australia. Azerbaiyán. Barbados. Belice. Bonaire (Países Bajos). Brasil. Canadá. Chile. China. Colombia. Corea. Costa Rica.	Letonia. Lituania. Luxemburgo. Malta. Países Bajos (**). Polonia. Portugal. Reino Unido (**). República Checa. República Eslovaca. Rumanía. Suecia.		Curasao (Países Bajos). Ghana. Granada. Groenlandia (Dinamarca). Guernsey (Reino Unido). Hong Kong. India. Indonesia. Islandia. Islas Cook (Nueva Zelanda). Isla de Man (Reino Unido). Islas Feroe (Dinamarca). Israel. Japón. Jersey (Reino Unido). Líbano. Macao. Malasia. Mauricio. México. Montserrat (Reino Unido). Nigeria. Noruega. Niue. Nueva Zelanda. Pakistán. Panamá. Rusia.

Saba (Países Bajos).
Samoa.
San Cristóbal y Nieves.
San Eustaquio (Países Bajos).
San Martín (Países Bajos).
San Vicente y las Granadinas.
Santa Lucía.
Seychelles.
Singapur.
Sudáfrica.
Turquía.
Uruguay.
Vanuatu.

() Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.*

*(**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero].*

ANEXO II

Lista de Jurisdicciones participantes

Albania.	Ghana.	Mónaco.
Alemania.	Gibraltar (Reino Unido).	Montserrat (Reino Unido).
Andorra.	Granada.	Nauru.
Anguilla (Reino Unido).	Grecia.	Nigeria.
Antigua y Barbuda.	Groenlandia (Dinamarca).	Niue.
Arabia Saudí.	Guernsey (Reino Unido).	Noruega.
Argentina.	Hong Kong.	Nueva Zelanda.
Aruba (Países Bajos).	Hungría.	Países Bajos.
Australia.	India.	Pakistán.
Austria.	Indonesia.	Panamá.
Azerbaián.	Irlanda.	Polonia.
Bahrain.	Isla de Man (Reino Unido).	Portugal.
Bahamas.	Islandia.	Qatar.
Barbados.	Islas Caimán (Reino Unido).	Reino Unido.
Bélgica.	Islas Cook (Nueva Zelanda).	República Checa.
Belice.	Islas Feroe (Dinamarca).	República Eslovaca.
Bermuda (Reino Unido).	Islas Marshall.	Rumanía.
Brasil.	Islas Turcas y Caicos (Reino Unido).	Rusia.
Bulgaria.	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido).	Samoa.
Canadá.	Israel.	San Cristóbal y Nieves.
Chile.	Italia.	San Marino.
China.	Japón.	San Martín (Países Bajos).
Chipre.	Jersey (Reino Unido).	San Vicente y las Granadinas.
Colombia.	Kuwait.	Santa Lucía.
Corea.	Letonia.	Seychelles.
Costa Rica.	Libano.	Singapur.
Croacia.	Liechtenstein.	Sudáfrica.
Curasao (Países Bajos).	Lituania.	Suecia.
Dinamarca.	Luxemburgo.	Suiza.
Emiratos Árabes Unidos.	Macao.	Turquía.
Eslovenia.	Malasia.	Uruguay.
Estonia.	Malta.	Vanuatu.
Finlandia.	Mauricio.	
Francia.	México.	